

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.CAJ/DRE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Internet para los 22 Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca en el año 2025

Ruc/código :	20612763985	Fecha de envío :	10/03/2025
Nombre o Razón social :	ESTAR BIEN CORPORACION PERUANA S.A.C.	Hora de envío :	07:29:41

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el presente proceso de selección, se ha establecido un plazo de implementación de 8 días calendario. Sin embargo, en procesos anteriores para el mismo tipo de servicio, la misma entidad estableció plazos de 20 días calendario. Esta reducción significativa del plazo podría restringir la competencia y generar un direccionamiento hacia un proveedor que ya cuenta con infraestructura previa instalada.

Solicitamos que se amplíe el plazo de implementación a un tiempo razonable que permita la participación de más postores, garantizando los principios de igualdad de trato y libre competencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: 1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado: Principios de competencia, igualdad de trato e im

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de Selección vista la absolución del Área Usuaria y del análisis de la observación del participante, con el fin de no restringir pluralidad de postores ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante, por lo que se modificará El plazo para realizar la instalación, configuración y puesta en marcha del servicio será como máximo de catorce (14) días calendarios que se computarán a partir del día siguiente de la firma del contrato; puesto que es importante que el servicio funcione en el menor tiempo posible en los 22 IESTP, ya que estamos próximos al inicio de clases y este servicio es fundamental para el desarrollo de la educación de los estudiantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El plazo para realizar la instalación, configuración y puesta en marcha del servicio será como máximo de catorce (14) días calendarios que se computarán a partir del día siguiente de la firma del contrato. Este período no involucra pago alguno al proveedor.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.CAJ/DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Internet para los 22 Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca en el año 2025

Ruc/código :	20612763985	Fecha de envío :	10/03/2025
Nombre o Razón social :	ESTAR BIEN CORPORACION PERUANA S.A.C.	Hora de envío :	08:37:19

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases del proceso se exige que el postor presente dentro de su propuesta el certificado de inscripción como casa comercializadora de equipos y aparatos de telecomunicaciones, a pesar de que este no está contemplado como un requisito de calificación.

Esta exigencia:

1. No es un requisito legal o técnico indispensable para la prestación del servicio.
2. No está contemplada como un criterio de calificación en las bases, lo que genera un filtro adicional sin justificación.
3. Restringe la competencia al limitar la participación de empresas que cumplen con los requisitos técnicos y experiencia, pero que no tienen dicho certificado.
4. Podría ser indicio de direccionamiento, beneficiando a un proveedor en particular.

Solicitamos que la entidad elimine esta exigencia de las bases o la traslade a la sección de calificación con la debida justificación, en cumplimiento de los principios de igualdad de trato, competencia y transparencia establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado (Art. 2) y su Reglamento (Art. 44 y 56).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.2 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado (Art. 2) y su Reglamento (Art. 44 y 56).

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de Selección vista la absolución del Área Usuaría y del análisis de la observación del participante, siendo necesario asegurar un servicio educativo sin deficiencias, es que se requiere se oferte el servicio con bienes de calidad con durabilidad y garantía en el tiempo , por lo que se requiere que los postores cumplan con este requisito obligatorio; teniendo en cuenta también, que de la indagación de mercado se encuentra una pluralidad de postores que cumplen con este requisito. es en ese sentido esta Área Usuaría NO ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.CAJ/DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Internet para los 22 Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca en el año 2025

Ruc/código :	20612763985	Fecha de envío :	10/03/2025
Nombre o Razón social :	ESTAR BIEN CORPORACION PERUANA S.A.C.	Hora de envío :	08:37:19

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En las bases del proceso, se establece que el servicio puede implementarse mediante fibra óptica, tecnología satelital o radioenlace. Sin embargo, en el anexo técnico, la entidad asigna de manera específica qué tipo de tecnología debe usarse en cada punto de instalación, impidiendo que el proveedor proponga la solución técnica más eficiente. Ya que el servicio satelital y radio enlace es completamente lo mismo, hasta en algunos casos el satelital es mejor que el radio enlace.

Solicitamos que la entidad permita al proveedor instalar la tecnología mas eficiente para el usuario final siempre y cuando cumpla con la velocidad solicitada.

Ley de Contrataciones del Estado ¿ Ley N.º 30225

Artículo 2: Principios que rigen las contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** 1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado ¿ Ley N.º 30225 Artículo 2: Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de Selección vista la absolución del Área Usuaría y del análisis de la observación del participante NO ACOGE la observación del participante ya que el área usuaria ha hecho un recorrido y bajo su análisis se asigno el tipo de tecnología a usar, por su tipo de instalación, la zona rural y capacidad de anchos de banda por cada Instituto; por lo que el participante debe ceñirse a lo descrito en el anexo 1 descritas en los términos de referencia de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.CAJ/DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Internet para los 22 Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca en el año 2025

Ruc/código :	20612763985	Fecha de envío :	10/03/2025
Nombre o Razón social :	ESTAR BIEN CORPORACION PERUANA S.A.C.	Hora de envío :	08:53:13

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Confirmar si los equipos a instalar quedan en calidad comodato y se recogerán al final de la contratación del servicio.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5 Literal: 1 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de Selección vista la absolución del Área Usuaría y del análisis de la consulta del participante ACLARA al participante que dichos equipos son a comodato y se retiran cuando termine la ejecución del servicio según contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.CAJ/DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Internet para los 22 Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca en el año 2025

Ruc/código :	20606525860	Fecha de envío :	10/03/2025
Nombre o Razón social :	WIRELESS COMPUTER TECHNOLOGY E.I.R.L.	Hora de envío :	10:09:29

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

El artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las Entidades solo pueden exigir a los postores la presentación de los requisitos de calificación que estén expresamente señalados en las Bases y que guarden relación directa con el objeto de la convocatoria.

En este caso, el objeto de la convocatoria es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LOS 22 INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA EN EL AÑO 2025".

Si bien el proveedor del servicio de internet puede utilizar equipos y aparatos de telecomunicaciones para la prestación del servicio, el objeto principal del contrato es la prestación del servicio de internet en sí mismo, y no la comercialización de equipos y aparatos de telecomunicaciones.

Por lo tanto, exigir el Certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones como requisito de calificación no guarda relación directa con el objeto principal de la convocatoria.

Se sugiere a la Entidad que reconsidere la necesidad de este requisito y que, en caso de mantenerlo, lo justifique adecuadamente en las Bases, demostrando su relación directa con el objeto de la convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 52 del Reglamento N° 344-2018-EF de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de Selección vista la absolución del Área Usuaria y del análisis de la observación del participante y siendo necesario asegurar un servicio educativo sin deficiencias, es que se requiere se oferte el servicio con bienes de calidad con durabilidad y garantía en el tiempo , por lo que se requiere que los postores cumplan con este requisito obligatorio; teniendo en cuenta también, que de la indagación de mercado se encuentra una pluralidad de postores que cumplen con este requisito. es en ese sentido esta Área Usuaria NO ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.CAJ/DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Internet para los 22 Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca en el año 2025

Ruc/código :	20606525860	Fecha de envío :	10/03/2025
Nombre o Razón social :	WIRELESS COMPUTER TECHNOLOGY E.I.R.L.	Hora de envío :	10:48:49

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

La Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento no prohíben el overbooking, pero establecen que los servicios deben ser prestados con niveles de calidad adecuados y que los usuarios deben ser informados de manera transparente sobre las condiciones del servicio. El overbooking 1:1 puede afectar la calidad del servicio y la neutralidad de la red, y su incumplimiento podría generar controversias.

Se sugiere a la Entidad que reconsidere la necesidad de este requisito y que evalúe la posibilidad de permitir un cierto grado de overbooking, siempre que se garantice la calidad del servicio y se cumplan las necesidades de los usuarios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad para alcanzar la finalidad del objeto de la convocatoria requiere contratar el servicio con la mencionada característica por lo que no existe la posibilidad de modificar las condiciones del servicio en este sentido, este Comité de Selección vista la absolución del Área Usuaría ACLARA al participante que deberá ofrecer (Overbooking 1:1.) y es Disponibilidad solo el 80% tal y como se describe en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.CAJ/DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Internet para los 22 Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca en el año 2025

Ruc/código :	20606525860	Fecha de envío :	10/03/2025
Nombre o Razón social :	WIRELESS COMPUTER TECHNOLOGY E.I.R.L.	Hora de envío :	10:48:49

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

El numeral 2.4 de las Bases 2025 exige la presentación de la "copia simple del SCTR del personal que realizará los trabajos de instalación" para el perfeccionamiento del contrato.

La exigencia de la copia simple del SCTR del personal no está prevista en la normativa y podría considerarse como un requisito adicional no contemplado en la ley. Esto puede generar demoras en el perfeccionamiento del contrato, ya que el postor ganador tendría que obtener y presentar estos documentos adicionales, lo cual no está contemplado en los plazos establecidos en el Reglamento.

Además, este requisito podría ser considerado como una barrera de entrada para los postores, ya que podría dificultar la participación de aquellos que no cuenten con la información del SCTR de su personal al momento de presentar la oferta.

Se sugiere a la Entidad que elimine este requisito, ya que no está previsto en la normativa vigente y podría generar demoras en el perfeccionamiento del contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** k **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis de la observación del participante y vista la absolución del Área Usuaría este comité de selección NO ACOGE la observación del participante teniendo en cuenta que para el tipo de servicio a brindar es necesario el SCTR ya que es un seguro contra todo riesgo en trabajos de altura, construcción, y/o otros que requiera un riesgo que afecte a la vida y la salud, por ello es importante que el postor cuente con este tipo de seguros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.CAJ/DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Internet para los 22 Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca en el año 2025

Ruc/código :	20611460849	Fecha de envío :	10/03/2025
Nombre o Razón social :	TECHFERDY GLOBAL S.A.C.	Hora de envío :	15:00:38

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada a las Bases, la Entidad establece un plazo de implementación de tan solo ocho (08) días calendarios. Al respecto, es necesario advertir que un plazo tan reducido podría ser cumplido únicamente por el actual operador del servicio, ya que evidentemente es quien en éste momento podría contar con la infraestructura preinstalada, lo cual evidenciaría un claro direccionamiento y favorecimiento al referido proveedor transgrediéndose así los principios de libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia, establecidos en la normativa de contratación pública. Asimismo, resulta importante señalar que la Entidad no ha considerado que las actividades de la implementación en 22 sedes van a requerir el despliegue de equipos en múltiples punto, lo cual involucra la tramitación de permisos ante diversas autoridades; siendo que la obtención de estas autorizaciones puede tardar al menos 20 días hábiles, plazo que incluso está sujeto a silencio administrativo negativo según lo estipulado en el artículo 38° del TUO de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), en conformidad con las normas vigentes.

Siendo así, es materialmente imposible que algún otro operador del servicio de telecomunicaciones que no sea el actual prestador del servicio, pueda participar en este presente procedimiento de selección, por lo que correspondería reformular el plazo anteriormente referido, lo cual es esencial para garantizar una competencia justa y equitativa, ya que mantener un plazo tan corto, limita la participación de otros potenciales postores que, aunque sean capaces de cumplir con el esto de requisitos técnicos, se ven impedidos por los tiempos administrativos necesarios para obtener permisos y completar la instalación. Por lo tanto, solicitamos nuevamente que se revise y amplíe el plazo de instalación a un más razonable, con el fin de promover una competencia más justa y aumentar la posibilidad de recibir propuestas de alta calidad, beneficiando así al proceso de contratación en su totalidad y, de esa manera, se permitirá que el presente procedimiento convocado por su representada se ciña a los principios establecidos en la normativa de contratación pública y, de esa manera, eventualmente no se vean afectados con una nulidad de esta Adjudicación Simplificada por transgredir el Principio de Libertad de Concurrencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 10 Página: 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de Selección vista la absolución del Área Usuaría y del análisis de la observación del participante, con el fin de no restringir pluralidad de postores ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante, por lo que se modificará El plazo para realizar la instalación, configuración y puesta en marcha del servicio será como máximo de catorce (14) días calendarios que se computaran a partir del día siguiente de la firma del contrato; puesto que es importante que el servicio funcione en el menor tiempo posible en los 22 IESTP, ya que estamos próximos al inicio de clases y este servicio es fundamental para el desarrollo de la educación de los estudiantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El plazo para realizar la instalación, configuración y puesta en marcha del servicio será como máximo de catorce (14) días calendarios que se computaran a partir del día siguiente de la firma del contrato. Este período no involucra pago alguno al proveedor.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.CAJ/DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Internet para los 22 Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca en el año 2025

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/03/2025
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:55:48

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una nulidad de las Bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** . **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis de la consulta del participante, este Comité de Selección ACLARA; que el participante debe ceñirse a realizar consultas y observaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en relación al procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.CAJ/DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Internet para los 22 Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca en el año 2025

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/03/2025
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:55:48

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada a las Bases, advertimos que la Entidad establece un plazo de implementación de tan solo ocho (08) días calendario. Al respecto, es necesario advertir que un plazo sumamente reducido, podría ser cumplido únicamente por el actual operador del servicio, ya que evidentemente es quien en este momento podría contar con la infraestructura preinstalada, lo cual evidenciaría un claro direccionamiento y favorecimiento al referido proveedor, transgrediéndose así los principios de libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia, establecidos en la normativa de contratación pública.

Asimismo, resulta importante señalar que la Entidad no ha considerado que las actividades de esta implementación van a requerir el despliegue de equipos en múltiples puntos para la instalación del servicio de internet, lo cual involucra la tramitación de permisos ante diversas autoridades, como el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Municipalidades u otras entidades administrativas; siendo que la obtención de estas autorizaciones puede tardar al menos 20 días hábiles, plazo que incluso está sujeto a silencio administrativo negativo según lo estipulado en el artículo 38° del TUO de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), en conformidad con las normas vigentes.

Siendo así, es materialmente imposible que algún otro operador del servicio de telecomunicaciones que no sea el actual prestador del servicio, pueda participar en este presente procedimiento de selección, por lo que correspondería reformular el plazo anteriormente referido, lo cual es esencial para garantizar una competencia justa y equitativa, ya que mantener un plazo tan corto, limita la participación de otros potenciales postores que, aunque sean capaces de cumplir con el esto de requisitos técnicos, se ven impedidos por los tiempos administrativos necesarios para obtener permisos y completar la instalación.

Por lo tanto, solicitamos nuevamente que se revise y amplíe el plazo de instalación a un más razonable, con el fin de promover una competencia más justa y aumentar la posibilidad de recibir propuestas de alta calidad, beneficiando así al proceso de contratación en su totalidad y, de esa manera, se permitirá que el presente procedimiento convocado por su representada se ciña a los principios establecidos en la normativa de contratación pública y, de esa manera, eventualmente no se vean afectados con una nulidad de esta Adjudicación Simplificada por transgredir el Principio de Libertad de Concurrencia y Competencia, por no permitir el acceso a un mayor número de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: . Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2°, literales a), e) y f) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de Selección vista la absolución del Área Usuaria y del análisis de la observación del participante, con el fin de no restringir pluralidad de postores ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante, por lo que se modificará El plazo para realizar la instalación, configuración y puesta en marcha del servicio será como máximo de catorce (14) días calendarios que se computaran a partir del día siguiente de la firma del contrato; puesto que es importante que el servicio funcione en el menor tiempo posible en los 22 IESTP, ya que estamos próximos al inicio de clases y este servicio es fundamental para el desarrollo de la educación de los estudiantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El plazo para realizar la instalación, configuración y puesta en marcha del servicio será como máximo de catorce (14) días calendarios que se computaran a partir del día siguiente de la firma del contrato. Este periodo no involucra pago alguno al proveedor.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.CAJ/DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Internet para los 22 Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca en el año 2025

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 10/03/2025
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 15:55:48

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Con la finalidad de que la Entidad pueda conocer a detalle el alcance de la solución ofrecida por los postores, lo cual permitirá una evaluación efectiva y eficiente de las ofertas presentadas; solicitamos a la Entidad se considere obligatorio que los postores presenten como parte de su oferta un diagrama que detalle la solución a ofertar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: . **Página: 16**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis de la consulta del participante, vista la Absolución del Área Usuaría este Comité de Selección ACLARA al participante que el servicio objeto del presente procedimiento no requiere un diagrama como requisito para la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.CAJ/DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Internet para los 22 Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca en el año 2025

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/03/2025
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:55:48

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Con la finalidad de garantizar la vigencia tecnológica en el marco del presente requerimiento, solicitamos a la Entidad confirmar que los postores deberán brindar equipamiento nuevo, de primer uso y que cuenten con vigencia tecnológica, esto es, que no se encuentren listados como end of sale y/o end of life al momento de la presentación de la oferta.

Esta adición garantizará que se obtenga el máximo nivel de rendimiento y fiabilidad del servicio, además de asegurar la calidad y durabilidad de los equipos, esto es, contar con equipos nuevos contribuirá a minimizar posibles fallos y a optimizar la eficiencia del servicio proporcionado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: . **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis de la consulta del participante, vista la Absolución del Área Usuaría este Comité de Selección ACLARA al participante que los términos de referencia para el presente servicio están claramente establecidos en las bases del procedimiento de selección por los que los postores deberán ceñirse a las mismas; el postor para garantizar la calidad del servicio deberá utilizar los equipos nuevos y de primer uso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.CAJ/DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Internet para los 22 Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca en el año 2025

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/03/2025
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:55:48

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad aclarar que solo se pueden resolver los contratos en los supuestos previstos en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y siguiendo el procedimiento de resolución contractual previsto en el artículo 165° del mencionado Reglamento. Así, la decisión de la Entidad de resolver el Contrato, deberá ceñirse estrictamente a lo previsto en los referidos artículos del citado Reglamento.

En ese sentido, en estricta aplicación de la norma indicada, solicitamos suprimir el acápite denominado ¿por la no instalación del servicio en 01 IESTP dentro del plazo establecido¿, por contravenir los artículos en mención.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 19 **Literal:** . **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 164° y 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis de la observación del participante, vista la Absolución del Área Usuaría este Comité de Selección ACOGE la observación por lo que suprimirá el párrafo causa de la observación - de la Resolución Contractual "por la no instalación del servicio en 01 IESTP dentro del plazo establecido"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.CAJ/DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Internet para los 22 Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca en el año 2025

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/03/2025
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:55:48

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al requisito de calificación ¿Calificaciones del Personal Clave¿, observamos que el periodo de experiencia (03 años) mínimo que debe acreditar el ¿Coordinador¿, designado como personal clave, es notoriamente mayor al plazo de prestación del servicio (270 días calendario) requerido. Al respecto, el literal c) del numeral 3.1 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, el tiempo de experiencia mínimo exigido debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores. En ese sentido, la Entidad estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al requerir un tiempo de experiencia del personal clave desproporcionado respecto del periodo de ejecución del servicio. Es así que, para efectos de evitar la eventual nulidad del presente procedimiento de selección, solicitamos reducir el tiempo de experiencia requerido para dicho personal.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 23 **Literal:** B.4 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis de la observación del participante, vista la Absolución del Área Usuaría este Comité de Selección NO ACOGE la observación del participante debido a que la experiencia requerida por el área usuaria es necesaria para asegurar la calidad de la prestación de servicio teniendo en cuenta que el personal clave es de suma importancia que tenga la experiencia ya que se van a usar las 3 tecnologías vigentes de conexión a internet. Y eso garantiza de que conozca, tenga expertis y domine las 3 tecnologías a usar, además de eso depende el cumplimiento y el rol de líder que tenga dentro el proceso de instalación y puesta en marcha.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.CAJ/DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Internet para los 22 Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca en el año 2025

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/03/2025
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:55:48

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Considerando que la Entidad requiere que el personal clave que se proponga se encuentre titulado, solicitamos a la Entidad confirmar que los postores deberán garantizar que el referido personal clave que se proponga cuente obligatoriamente con el periodo de experiencia solicitado, el cual deberá ser contabilizado a partir de la fecha de obtención de su colegiatura. Ello de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingenieros, Ley N° 28858.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 23 Literal: B.4 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis de la consulta del participante, vista la Absolución del Área Usuaría este Comité de Selección ACLARA al participante que la misma se contabilizará desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.CAJ/DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Internet para los 22 Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca en el año 2025

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	10/03/2025
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	15:55:48

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad que, con el objetivo de asegurar la adecuada ejecución del servicio y garantizar su alta calidad, se requiera de manera obligatoria que el personal clave cuente con certificación PMP (Project Management Professional) y, por tanto, se incluya dentro de los requisitos a solicitar para la capacitación del referido personal clave como parte de la oferta; considerando que dicha certificación es fundamental para asegurar que el personal clave en efecto cuenta con las competencias necesarias en gestión de proyectos, contribuyendo así a la exitosa implementación y ejecución del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 23 Literal: B.3 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis de la consulta del participante, vista la Absolución del Área Usuaria este Comité de Selección ACLARA al participante, con el fin de no restringir pluralidad de postores esta Área Usuaria aclara al participante que no se requerirá mencionado requisito

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.CAJ/DRE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de Internet para los 22 Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca en el año 2025

Ruc/código :	20494492912	Fecha de envío :	10/03/2025
Nombre o Razón social :	WIRELESS COMMUNICATIONS S.A.C.	Hora de envío :	16:28:55

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Después de revisar los Términos de Referencias, hemos observado que la Entidad ha establecido un plazo de implementación de solo ocho (8) días calendario. Al respecto, queremos señalar que este plazo es sumamente reducido y, en la práctica, solo podría ser cumplido por el actual operador del servicio, quien evidentemente ya cuenta con la infraestructura preinstalada. Esto podría interpretarse como un claro direccionamiento hacia dicho proveedor, lo que contravendría los principios de libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia establecidos en la normativa de contratación pública.

Además, es importante señalar que las actividades de implementación implican la instalación del servicio de internet en 22 sedes, lo que requiere el despliegue de equipos en múltiples puntos. Este proceso incluye la tramitación de permisos ante diversas autoridades, tales como el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Municipalidades y otras entidades administrativas. La obtención de estas autorizaciones puede demorar como mínimo 20 días hábiles, e incluso podría verse afectada por el silencio administrativo negativo, conforme al artículo 38° del TUO de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General).

Dado lo anterior, resulta técnicamente imposible que un operador distinto al actual prestador del servicio pueda cumplir con los plazos establecidos en las Bases. Por ello, solicitamos amablemente que se reconsidere y amplíe el plazo de implementación, con el fin de garantizar una competencia justa y equitativa. De esta forma, se asegura que el procedimiento de selección se ajuste a los principios de la normativa de contratación pública y se minimiza el riesgo de que el proceso sea cuestionado por posibles vulneraciones al principio de libertad de concurrencia y competencia, lo que podría derivar en la nulidad de la Adjudicación Simplificada.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 10 Página: 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de Selección vista la absolución del Área Usuaria y del análisis de la observación del participante, con el fin de no restringir pluralidad de postores ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante, por lo que se modificará El plazo para realizar la instalación, configuración y puesta en marcha del servicio será como máximo de catorce (14) días calendarios que se computaran a partir del día siguiente de la firma del contrato; puesto que es importante que el servicio funcione en el menor tiempo posible en los 22 IESTP, ya que estamos próximos al inicio de clases y este servicio es fundamental para el desarrollo de la educación de los estudiantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null